

tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

- c) Investigación o estudios realizados en temas de consumo.
- d) Participación en jornadas, mesas redondas, charlas, etc.
- e) Presencia en los medios de comunicación a fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores.
- f) Número de afiliados a la Asociación e incremento en el mismo en el año anterior.

Artículo 5°.

1. La solicitud de la subvención en la que conste el acuerdo de aprobación para formularla, adoptado por la Junta Rectora de la Organización, deberá remitirse a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social acompañada de la siguiente documentación:

Memoria de actividades realizadas en 1987.

Certificado del Secretario de la Organización, con el V° 8° del Presidente, acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1987 y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

Balances de la situación económica al 31 de diciembre de 1987, con detalle de los ingresos de todo tipo y los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención, conteniendo los datos que figuran en el Anexo I de la presente disposición.

Presupuestos de ingresos y gastos para el presente ejercicio económico.

Cualquier otra que pudiera apoyar las circunstancias objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención a que se refiere el artículo anterior.

2. Las subvenciones podrán solicitarse a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente disposición y, hasta el 31 de mayo de 1988, como fecha límite.

Artículo 6°

1. El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo resolverá las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de dos meses a partir de la presentación de las mismas, fijándose las cantidades otorgadas.

2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7°

Las subvenciones otorgadas, se harán efectivos de acuerdo con lo que establezca al respecto la resolución concedente.

Artículo 8°

1. Los justificantes presentados serán los originales hasta que se cubra, a través de los mismos, el importe de la subvención.

2. Sólo se admitirán los justificantes cuyas fechas de pago no excedan del 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

3. Los justificantes correspondientes al personal fijo, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial acompañados de los boletines de cotización de la Seguridad Social.

4. Los que afecten a las gratificaciones por colaboraciones de personal temporal, figurarán en recibos donde se harán constar el carácter de las mismas y la correspondiente retención del I.R.P.F.

5. No serán admitidos los justificantes de gastos por atenciones sociales (regalo, etc.).

6. En los justificantes que no se correspondan con nóminas o facturas, deberán constar el número del D.N.I. del preceptor firmante del recibo.

7. Cuando se justifiquen viajes deberán acompañarse los recibos y las facturas correspondientes a estancias y comidas, no pudiendo superarse, por todos los conceptos, la cuantía de 6.000 Pts./día, dentro del término nacional, y 10.000 Pts./día en el extranjero.

8. También se justificarán los gastos efectuados por medio de transporte público ordinario. Cuando el transporte se verifique en vehículo propio se aplicará el tope de 17 Pts/km.

Artículo 9°

Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Consumo recabar de las mismas cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.

Artículo 10°

La concesión de subvenciones, objeto de esta Orden, de acuer-

do con el Decreto 196/1987, de 26 de agosto sobre tramitación anticipada de expedientes de gastos, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1987

JOSE MARIA ROJAS CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO I

Memoria descriptiva del programa

Datos que deberán cumplimentar las Organizaciones de Consumidores y Usuarios en relación con los programas objeto de subvención.

1. Explicación de la necesidad o utilidad del programa en base a datos objetivos y cuantificados que permitan un análisis de la situación o problema que se quiere abordar con el mismo tales como:
 - Población afectada, porcentaje del total y comparación con otras provincias.
 - Localidades donde se desarrollará.
 - Repercusiones sociales.
 - Situación de partida al considerar el programa.
 - Cualquier otra circunstancia.
2. Fijación de objetivos, deben ser viables, concretos y cuantificados.
3. Estructura del programa:
 - Metodología a emplear y efectividad de la misma en relación con otras posibles opciones.
 - Determinación de los medios necesarios para el programa, tanto de los que se tienen como de los que han de ser habilitados:
 - Personal que va a participar, indicando si será voluntario o retribuido.
 - Apoyo institucional si se va a realizar en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones.
 - Apoyo a otras instituciones: asociaciones, movimiento ciudadano, escuelas, etc.
 - Apoyo de medios de comunicación prensa, radio, etc.
 - Calendario de actuaciones, fechas, plazos, etc.
4. Vertebración funcional del programa: con un organigrama en el que se expliciten:
 - Responsable de la Campaña.
 - Distribución de funciones.
5. Cálculo del coste:
 - Procedimiento de contabilidad analítica.
 - Presupuesto que relacione los objetivos o cubrir con los costes.
6. Plan para evaluación posterior de los resultados:
 - Grado de cumplimiento del programa.
 - Respuesta de la población a que iba dirigido.
 - Evaluación global.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1167/85, interpuesto por la empresa Butano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28.10.87 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo nº 1167/85 promovido por la Empresa Butano, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por la entidad "Butano, S.A.", contra la Resolución del Delegado Provincial de Trabajo de Málaga, de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 1985, y contra la

Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de julio de 1985, esta última desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la primera, por la que se impone a dicha entidad la sanción de multa de sesenta mil pesetas por infracción grave, en grado máximo, de los artículos 31.9 y 147, en relación con el artículo 156, todos ellos de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de Marzo de 1971, debemos modificar y modificamos parcialmente dichas Resoluciones, en el único sentido de que la expresada infracción grave ha de ser sancionada, en grado mínimo, con multa de quince mil pesetas. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1121/85, interpuesto por doña María Flores Orellana.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo nº 1121/85 promovido por Dº María Flores Orellana sobre Ayuda F.A.S. Enfermedad cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Dª María Flores Orellana contra la resolución de la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de Trabajo y Seguridad Social) de la Junta de Andalucía de fecha veintidós de julio de 1985, confirmatorio en alzada de otro de la Delegación Provincial en Granada de dicha Consejería de 22 de marzo de 1984, que denegó a la recurrente una prestación de ayuda familiar, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas».

Sevilla, 16 de diciembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 8 de septiembre de 1987, sobre aprobación de proyectos de introducción de la informática en la enseñanza no universitaria, de acuerdo con las previsiones del Plan Alhambra y adjudicaciones del material correspondiente.

Con el fin de proseguir el desarrollo del «Plan Alhambra» en su objetivo de introducción de la informática en la enseñanza no universitaria, la Consejería de Educación y Ciencia por Orden de 8 de septiembre de 1987 convocó Concurso público de selección de Centros docentes, públicos y concertados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional, Bachillerato, Centros de Enseñanzas Integradas y Centros de Enseñanzas Artísticas; para la realización de proyectos de enseñanza y aplicación de la informática a la Educación.

En el punto noveno de la citada Orden se establece que la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, determinará los Centros seleccionados.

En virtud de cuanto antecede esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Aprobar los proyectos presentados por los Centros que se relacionan en el Anexo I, de la presente Orden y adjudicar a dichos proyectos el equipamiento para desarrollarlos.

Segundo. La adjudicación a lo que se refiere el punto anterior estará condicionada tanto a la verificación de los datos contenidos en los proyectos sobre la situación del profesorado que va a llevarlos a cabo y la disponibilidad de los locales destinados a la instalación del material informático, como a que dichos locales reúnan los requisitos de seguridad y acondicionamiento que establezca esta Consejería.

Tercero. Si el no cumplimiento de las condiciones señalados en el Artículo Segundo impidiera la adjudicación definitiva de material a algún Centro o hiciera variar las condiciones de adjudicación del mismo, éste será sustituido por alguno de los relacionados en el Anexo II de esta Orden, dando prioridad a los de la misma provincia.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar, interpretar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden, así como a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar para efectuar las dotaciones del material necesario.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROVINCIA: ALMERIA

1 C.P. ANTONIO BELAZO	ABRUCENA	incompleta
2 C.P. E.E. PROVINC. DE SORDOS	ALMERIA	incompleta
3 C.E.I.	ALMERIA	completa
4 I.F.P. FRANCISCO FRANCO	ALMERIA	completa
5 I.B. DE BERRA	BERRA	completa
6 C.P. ENCARNACION ASENSIO	CUEVAS DE ALMANZORA	completa
7 C.P. FRANCISCO FRANCO	NIJAR	completa
8 I.B. ROSA NAVARRO	OLULA DEL RIO	completa
9 C.P. LAS LOMAS	ROQUETAS DE MAR	completa

PROVINCIA: CADIZ

1 C.P. ADALIDES	ALGECIRAS	completa
2 C.P. SAN MIGUEL	ARCOS DE LA FRONTERA	completa
3 C.P. CAMPO DEL SUR	CADIZ	completa
4 C.P. DIVINO SALVADOR	CASTELLAR	completa
5 C.P. ISABEL LA CATOLICA	CHIGLANA DE LA FRONTERA	completa
6 C.P. DIVINA PASTORA	PATINAS-TARIFA	completa
7 C.P. GENERALISIMO FRANCO	JEREZ DE LA FRONTERA	completa
8 C.P. GINER DE LOS RIOS	JEREZ DE LA FRONTERA	completa
9 C.P. LAS GRANJAS	JEREZ DE LA FRONTERA	incompleta
10 I.F.P. MEDITERRANEO	LA LINEA	sin dotación
11 C.P. MAESTRO JUAN GONZALEZ	LOS BARRIOS	completa
12 I.B. SIDON	MEDINA SIDONIA	completa
13 C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	OLVEA	completa
14 I.B. MIXTO Nº 2	PUERTO DE SANTA MARIA	completa
15 C.P. EL JUNCAL	PUERTO DE SANTA MARIA	completa
16 I.F.P. MAR DE CADIZ	PUERTO DE SANTA MARIA	sin dotación
17 C.P. MAESTRO EDUARDO LOBILLOS	ROTA	completa
18 I.F.P. CARLOS CASTILLA DEL PINO	SAN ROQUE	completa
19 I.F.P. DE SANLUCAR	SANLUCAR DE BARRAMEDA	completa
20 C.P. LOS MOLINOS	VEJER DE LA FRONTERA	completa
21 C.P. TORREVIEJA	VILLAMARTIN	completa

PROVINCIA: CORDOBA

1 C.P. CARMEN ROMERO	AGUILAR DE LA FRONTERA	incompleta
2 C.P. JUAN DIAZ DEL MORAL	BUJANQUE	completa
3 I.F.P. FELIPE SOLIS	CABRA	completa
4 I.B. AVERROES	CORDOBA	completa
5 I.B. SENECA	CORDOBA	completa
6 I.B. LUIS DE GONGORA	CORDOBA	completa
7 ACADEMIA ESPINAR	CORDOBA	completa
8 C.P. NUEVA CREACION	CORDOBA	completa
9 C.P. CRUZ VERDE	LA RAMBLA	completa
10 C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN	LUCENA	completa
11 I.B. INCA GARCILASO	MONTILLA	completa
12 I.B. SANTOS ISASA	MONTORO	completa
13 C.P. EPORA	MONTORO	completa
14 I.F.P. DE PERANQUIYA	PERANQUIYA	completa
15 I.B. ALVAREZ CHICERO	PRIEGO	completa
16 C.P. ANGEL CARRILLO	PRIEGO	completa
17 I.F.P. FERNANDO III EL SANTO	PRIEGO	sin dotación
18 C.P. NTRA. SRA. DE VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	completa

PROVINCIA: GRANADA

1 C.P. CERVANTES	ALHAMA DE GRANADA	completa
2 I.B. JOSE DE MORA	BAZA	completa
3 I.F.P. P.J. MONTOLYA	BAZA	completa
4 I.B. Nº 9 "EL RASILLO 1"	GRANADA	completa
5 C.P. EUGENIA DE MONTIJO	GRANADA	completa
6 C.P. MIGUEL HERNANDEZ	GRANADA	completa
7 I.F.P. H. LANZ	GRANADA	completa
8 C.P. PRINCESA SOFIA	HUESCAR	compartida
9 I.B. LA SAGRA	HUESCAR	compartida
9 C.C. LUIS PASTOR	MOTRIL	incompleta
10 C.C. SAN AGUSTIN	MOTRIL	sin dotación
11 C.P. CARDENAL BELLUGA	MOTRIL	completa
12 C.P. F. MEJIAS	MOTRIL	completa
13 C.P. SAN ROQUE	PITRES	compartida
14 C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PORTUGOS	compartida
14 I.F.P. DE UGILJAR	UGILJAR	completa

PROVINCIA: HUELVA

1 I.B. SAN BLAS	ARACENA	completa
2 C.P. FUENTE PLATA	GIBRALEON	completa
3 I.B. ALTO CONDUEIRO	HUELVA	completa
4 I.B. JOSE CANALERO	HUELVA	completa
5 C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	HUELVA	completa
6 C.P. LOS ROSALES	HUELVA	completa
7 C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ROSAL DE LA FRONTERA	completa
8 C.P. ALCALDE JUAN JOSE REROLLO	SAN JUAN DEL PUERTO	sin dotación
9 C.P. SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN DEL PUERTO	sin dotación

PROVINCIA: JAEN

1 C.P. ALONSO DE ALCALA	ALCALA LA REAL	completa
2 C.P. V. DEL CARMEN	ALCAUDETE	compartida
C.P. ALFARUELA	ALCAUDETE	compartida
C.P. JUAN PEDRO	ALCAUDETE	compartida